



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 068 -2023 -MDY-GDSE.

Puerto Callao, 26 de mayo del 2023

El trámite externo N° 03773-2023 de fecha 23 de febrero del 2023, sobre Reconocimiento de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS NUEVO SAN MIGUEL** de Yarinacocha y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**”, la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo N° 03773-2023 de fecha 23 de febrero del 2023, el administrado Sr. VICTOR EDILBERTO APUELA ARISTA con DNI 00011216 domicilio actual en el CASERIO SAN MIGUEL DE HUITOCOCHA, solicita a esta entidad Edil reconozca la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS NUEVO SAN MIGUEL** que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTE	: VICTOR EDILBERTO APUELA ARISTA	DNI: 00011216.
VICEPRESIDENTE	: RUBEN AMASIFUEN COMETIVOS	DNI: 45370233.
SECRETARIO	: JESUS APUELA ARISTA	DNI: 00016569.
TESORERO	: YDALIA AMASIFUEN RIOS	DNI: 00035885.
FISCAL	: LANDI PEZO AREVALO	DNI: 48815567.

Asimismo, se adjuntado para los efectos 1) Solicitud de fecha 23 de febrero del 2023 2) Copia del Acta de Asamblea; 3) Copia de DNI de los miembros de la Directiva.

Que, mediante informe N° 063-2022-MDY-GDSE-JKLV de fecha 28 de marzo del 2023, la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento de Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS NUEVO SAN MIGUEL**, el cual cuenta con los requisitos y en conformidad de la Inspección Técnica, teniéndose en cuenta que con fecha 11 de noviembre del año 2022 llevaron a cabo Asamblea eleccionaria de Junta Directiva, eligiendo a las personas arriba mencionadas de la Junta Directiva;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: “**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: “**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**”;

Que, asimismo el numeral 83° del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento “**Reconocimiento de Juntas Directivas**”, teniendo como base legal la Ley N° 27444 “**Ley del Procedimiento Administrativo General**”, y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, estando ante lo expuesto, se advierte que la documentación presentada, contiene los requisitos esenciales, del numeral 83° del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

fecha 08 de Agosto del 2018, que establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas**", y habiendo realizado la inspección técnica de campo, se determina que cumple con lo establecido para el reconocimiento de Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS NUEVO SAN MIGUEL**, de acuerdo a lo establecido en su estatuto;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el desarrollo social y económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;**

SE RESUELVE:

"ARTÍCULO PRIMERO". - RECONOCER y Acreditar como Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS NUEVO SAN MIGUEL**. A favor de las siguientes personas:

PRESIDENTE	: VICTOR EDILBERTO APUELA ARISTA	DNI: 00011216.
VICEPRESIDENTE	: RUBEN AMASIFUEN COMETIVOS	DNI: 45370233.
SECRETARIO	: JESUS APUELA ARISTA	DNI: 00016569.
TESORERO	: YDALIA AMASIFUEN RIOS	DNI: 00035885.
FISCAL	: LANDI PEZO AREVALO	DNI: 48815567.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos (02) años, **computándose desde el 11 de noviembre del año 2022 al 11 de noviembre del año 2025.**

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que el Reconocimiento, registra y acredita que la Junta Directiva referida en artículo primero, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 - y la ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad en que se ubica la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS NUEVO SAN MIGUEL**, Conferida únicamente con fines organizacionales, sin ánimo de lucro para realizar trámites administrativos ante instituciones públicas y privadas, así mismo no excluye ni exonera a la Organización Social. En caso de detectar falsedad de uno de los documentos presentados por el **Sr. VICTOR EDILBERTO APUELA ARISTA**, donde se determinará la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución o la Renovación del Consejo de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS NUEVO SAN MIGUEL**.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

CPC. ROBINSON IRWIN PANDURO ROCHA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO